

Sr.
Eduardo Carrasco Pirad
22 Rue Petrelle
75009
Paris-FRANCIA

De mi mayor consideración:

Camarada, el motivo de esta carta tiene dos puntas totalmente diferentes y paso a detallarlas.
Hay un entredicho legal con referencia al LP "Cantata Santa María de Iquique", que quisiera poder aclararlo no a nivel de abogados ya que todavía en nuestro país no se pueden presentar testimonios referente a negocios realizados por el PC. Como te imaginarás esto se arregla personalmente o través de una carta URGENTE a tus representantes legales en la Argentina.

Te paso a detallar los pasos que se dieron: Ediciones JJCC edita la Cantata para fondos del Partido, luego y al ver que las ediciones Fonografía son buena fuente de ingresos para Finanzas, se crea "Cantares del Mundo S.R.L." y reedita este LP y un montón de material de DICAP. Cuando viene el golpe y los años duros "Cantares Del Mundo S.R.L." vende para Uruguay los derechos de la "Cantata" y recauda de la firma "Hemisferio S.R.L." por esa venta un interesante monto de N\$ para el partido, como así también otras grabaciones realizadas en nuestro país. La firma "Hemisferio S.R.L." desaparece y vende los derechos de sus ediciones a Fonomúsica Sa que no tiene nada que ver con política, pero que con todo derecho tiene la facultad de editar el material por el que pagó.

Concretando, y sintetizando todo el planteamiento. JJCC edita el material (1º)
Cantares del mundo lo reedita como firma "legal" (2º)

El PC necesita fondos y al no funcionar más "legalmente le vende a Hemisferio S.R.L. los derechos (3º)

Hemisferio S.R.L. desaparece y le vende los derechos a Fonomúsica Sa las cintas (4º)

Esperando poder aclarar este asunto a la brevedad paso a escribirte el segundo. Hace pocos días se produjo la rehabilitación del FRENTE AMPLIO y pese a que el PC sigue ilegalizado se está trabajando fuerte en la reorganización. Junto a otros compañeros y camaradas (Hay de todos los "colores") estoy integrando una sub-comisión de espectáculos, que tiene como función abastecer a finanzas. Se tienen pensados un montón de espectáculos y al estar enterados de que en Setiembre están en Argentina quisieramos que estudiaras la posibilidad de que los espectáculos planificados en Montevideo, NO SE HICIERAN A TRAVES DE LOS ARGENTINOS y FUERAN ORGANIZADOS POR EL FA ya que se está muy escasez de fondos y esta es la única forma de llegar a recaudaciones de mucha monta. Te cuento que a fin de año se piensa hacer un acto gigante en el Estadio Centenario y para eso también pediremos la colaboración de Artistas Latinoamericanos. Pero lo inmediato es poder cristalizar esas actuaciones del mes que viene en beneficio del FA.

Si estudiaras que esto es posible, te mandaría una carta confirmando el interés por el Presidente de la Coalición el Compañero Gral Liber SERRAVALLO y el integrante del PC en el plenario. Esperando encontrar eco en los dos puntos planteados, y pidiendo disculpas por la mala utilización de la máquina (es mediodía y se fueron las mecanógrafas) se despide con un Abrazo Solidario


Luis Onel

Juan Carlos Gómez 1439
Montevideo - Uruguay

PD: Si es posible contestar los puntos separadamente, ya que una es personal y la otra es para llevar a la comisión del FA.

Dougall & Emery
Abogados

R. DOUGALL
A. EMERY
W. DE DOUGALL
V. DOUGALL
A. HOMBO
N. DOUGALL
NARVAJA

RIVADAVIA 827-1er. Piso
1002 BUENOS AIRES

TELEFONOS
33-7740/8994/8787
CABLES: EXCELSIOR - BAIREB
TELEX 24320 CAROO

78.-

Mayo 3, 1984.-

Señor Gerente General de
AGADU,
Doñ Martín Mariscurrena.-
S. / D.-

De mi consideración:

Me cumple dirigirme a Vd. en mi carácter de apoderado de los Señores Eduardo Guillermo Carrasco Pirard y Rodolfo Leonardo Parada Lillo, en arte "QUILAPAYUN", que justifico con la copia certificada del testimonio de poder general que acompaño.-

En cumplimiento del mandato conferido hago saber a Vd. que mis mandantes son productores fonográficos y artistas intérpretes de los fonogramas originados en la obra "Cantata Popular Santa María de Iquique" del compositor Luis Advis.-

Como productores fonográficos y artistas mis representados han cedido los derechos sobre las obras a EMI-ODEON S.A.I.C. de acuerdo a los términos del contrato cuya copia acompaño en copia certificada.-

El territorio contractual abarca la República Oriental del Uruguay, país para el cual los derechos han sido sublicenciados por EMI-ODEON S.A. a Rodolfo y Ricardo Gioscia S.A., con exclusividad.-

En conocimiento de que la compañía "Fonomúsica" de Montevideo hubiera fabricado discos y cassettes con los fonogramas de nuestra propiedad, pongo en su conocimiento de que se trata de una obra pirata por carecer de autorización del productor.-

,///,

Le ruego suspenda la autorización autoral, e informándonos el número de ejemplares del fonograma "Cantata Popular Santa María de Iquique", liquidados en esa sociedad para iniciar contra el reproductor ilícito las acciones civiles de daños y perjuicios y las acciones penales que autoriza la Ley N° 15.289.-

Agradecido desde ya por su colaboración que espero concretar al encontrarnos personalmente el día 18 de Mayo de 1984, saludo a Vd. con la consideración y la cordialidad de siempre.-

Miguel Angel Emery.-

PATRIMONIO UC

MAE/cm.-

Montevideo, julio 2 de 1984.-

Sres.
DOUGALL & EMERY
Rivadavia 827 P.1º (1002)
Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Ha llegado a nuestro conocimiento el contenido de la nota que Uds. remite an a AGADU con fecha 3/V/84 respecto a los derechos de edición de la obra "Cantata Popular Santa María de Iquique" de Luis Advis en la interpretación del conjunto Quilapayún.-

Dada la seria calificación que en esa nota Uds. hacen (se denuncia como pirata la producción de mi representada), consideramos que previamente a toda calificación debemos aclarar los hechos.- Los antecedentes de los derechos adquiridos por Fono Música S.A. son los siguientes:

- 1) Con fecha 1/XI/82 mediante Contrato de Cesión de Derechos y Compra-venta celebrado ante Escribano Público con el Sr. Luis Orlando Onel Riviezzo (éste actuando por sí y en representación legal de "Hemisferio S. R.L." y "Macondo Ltda."), Fono Música S.A. adquirió los derechos fonográficos (Productor) para la Rca. Oriental del Uruguay de las interpretaciones incluídas en el catálogo de aquellas.- Como consecuencia de este Contrato recibimos las cintas originales.-
- 2) A mayor abundamiento, con fecha agosto 1º de 1983, en oportunidad de efectuar un pago pendiente, se documentó en forma específica la cesión de finitiva de los derechos correspondientes al Lp. DCP 1 "Santa María de Iquique".- En este documento se reiteró en forma expresa la ya mencionada limitación territorial al ejercicio de los derechos cedidos; obviamente que ello provenía del acuerdo celebrado por los cedentes con sus representantes (ver infra).-
- 3) Frente a estos hechos y enterados de la nota por Uds. presentada a AGADU, me dirigí por escrito con fecha 14/V/84 al Sr. Onel, quien respondió reiterando la titularidad de los derechos cedidos, al momento de la cesión.-
- 4) Pero como la intención nuestra es la de dejar en claro todos los hechos, personalmente indagué los antecedentes de la cesión original de sus representantes a HEMISFERIO SRL y MACONDO LTDA.- Así obtuve testimonios presenciales - y confiables - de esos antecedentes.- Los derechos cedidos a FONO MUSICA S.A. fueron adquiridos originalmente por los cedentes a raíz de un acuerdo celebrado en circunstancias muy especiales entre sus representantes y el Sr. Onel, en oportunidad de la organización de una presentación de QUILAPAYÚN en el Teatro "El Galpón" de Montevideo; en esa oportu-



- II -

nidad el Sr. Onel proveyó medios y fondos para montar el espectáculo a cambio de los derechos respecto a la obra mencionada y al Lp. que editaría con los temas interpretados en ese espectáculo (ese Lp. se editó bajo el título "Quilapayún en Montevideo" CM 0021, cuyos derechos también han sido adquiridos por FONO MUSICA S.A.).-

Considero que de ponerse en conocimiento de sus representados los hechos mencionados, ellos recordarán los mismos, pues como ocurrieron hace más de 10 años tal vez no los han tenido presentes al solicitar a Uds. la reclamación que nos viene ocupando. No puedo dejar de reiterar que FONO MUSICA S.A. no se dedica, ni tiene la intención de hacerlo, a la piratería y menos aún desconocer o evadir el pago de los derechos que corresponden a los autores e intérpretes.- En ese sentido si hubiera existido alguna maniobra dolosa también FONO MUSICA S.A. sería víctima de la misma.-

Respecto a las regalías, menciono que mi representada no desconoce ni deja de abonar las mismas - de acuerdo a lo estipulado con el sello vendedor de las interpretaciones en cuestión - estando disponibles para su cobro por los mecanismos corrientes.-

FONO MUSICA S.A. está a su disposición y la de sus representados para aclarar esta situación y dejar en claro los derechos que asisten a cada una de las partes.-

Hacemos constar que de esta correspondencia daremos vista a AGADU y PALACIO DE LA MUSICA (que también a interpuesto reclamación al respecto) y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra mayor consideración.-


Werther E. Brito
Director